"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 16 AGO. 2024

VISTO:

Que, mediante **Memorándum N°559-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG**, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca al Sr. **VÍCTOR RAÚL MOSQUEIRA TANTA,** el pago de liquidación de intereses laborales por un total S/ 1, 229.37 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE con 37/100 soles) detallado en las diferentes resoluciones que contienen mandato judicial; **Sentencia N°53-2023-L,** que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Sentencia de Vista N°650-2023-1°SLP**, que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Quince**, REQUIERE a la parte demandada cumpla con realizar las acciones contundentes para el cumplimiento del pago de la liquidación de intereses a favor del demandante en la suma de S/ 1 229.37 (un mil doscientos veintinueve con 37/100 soles)**; Oficio N°D3786-2024-GR.CAJ/PPR**, mediante el cual se exhorta dar cumplimiento al mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N°00022-2023-0-0601-JR-LA-03**, incoada por **Víctor Raúl Mosqueira Tanta** en el Proceso Ordinario Laboral, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca, cuyas pretensiones son las siguientes: a) Principal: Pago de Beneficios Sociales correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2019 al 30 de setiembre de 2021, comprendiendo los conceptos de a.1) Vacaciones en el monto de S/ 6,722.33; a.2) Compensación por Tiempo de Servicios en el monto de S/ 7,083.61; a.3) Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y Bonificación Extraordinaria de conformidad con la Ley N° 29351, en el monto de S/ 10,565.01; a.4) Horas Extras en el monto de S/ 20,956.00; a.5) Bonificación por Escolaridad en el monto de S/ 1,200.00, y a.6) Feriados en el monto de S/ 4,252.27; b) Pago de Costos del proceso en un 15% de la suma a ordenarse en sentencia; c) Pago de Intereses legales laborales; todo ello en los términos que se expone;

Que, mediante **Sentencia N°53 – 2023 – L,** recaída en la Resolución Número CUATRO, de fecha 23 de mayo del 2023, el Tercer Juzgado Especializado Laboral de Cajamarca, DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda incoada, en consecuencia: 1. ORDENA que la demandada cumpla con pagar al demandante el importe total de S/ 13,858.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SOLES) por gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, vacaciones y escolaridad. 2. FIJA los costos procesales en el 10% del monto sentenciado, más el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de Cajamarca. Sin costas procesales y sin multas;

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 650-2023-1°SLP**, recaída en la Resolución Número DIEZ, de fecha 26 de octubre del 2023, la Primera Sala Laboral Permanente resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia;

Que, mediante **Resolución Número QUINCE**, de fecha 28 de junio del 2024, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, REQUIERE a la parte demandada para que CUMPLA con realizar las acciones contundentes para el cumplimiento del pago de la liquidación de intereses a favor del demandante en la suma de S/ 1, 229.37 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 soles);

Que, mediante **Oficio N°D3786-2024-GR.CAJ/PPR,** de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, solicita que se de cumplimiento a la Resolución Número Quince bajo responsabilidad o evitar el apercibimiento;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 16 AGO. 2024

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al señor **VÍCTOR RAÚL MOSQUEIRA TANTA,** el pago de pago de la liquidación de intereses laborales, por el monto de S/ 1, 229.37 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 soles), todo ello según Resolución Número Quince que requiere el cumplimiento de mandato judicial establecido en la Sentencia de Vista N° 650-2023-1°SLP, la cual confirma la sentencia de primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Primero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, y a la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al demandante consignados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 16 AGO. 2024

Informático de Priorización de Sentencias Judiciales, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

V° B° ASESORÍA JURÍDICA

V°B° ADMINISTRACIÓN

V°B° OFICINA DE PERSONAL

JEBH-DG.HRC/O.A.J-MARG/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02